



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 003-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de julio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 17 de julio de 2023, de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, el Artículo 74° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 regula sobre el Director General de Administración en el sentido que: **"La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad"**;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de julio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su **Primera Disposición Complementaria y Final** que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, **está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad**; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012. (Subrayado agregado);

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que *"el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público"*;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 003-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de julio de 2023

Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo de forma permanente, este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, el numeral 83.1, del Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*;

Que, el numeral 85.3, del Artículo 85°, del TUO de la Ley N° 27444 precisa, *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, acorde con lo establecido en el numeral 8.2 del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, mediante Resolución N° 0259-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de julio de 2022, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, designa al Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, como Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 1 de agosto de 2022;

Que, mediante Resolución N° 071-2022-PCO-UNAJMA, de fecha 08 de agosto de 2022, el Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, delega al Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, las facultades y atribuciones administrativas, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2022;

Que, por Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 17 de julio de 2023 de la Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** ratificar al Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, como Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2023; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, hasta el 31 de julio de 2023.

APROBÓ delegar al Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, las facultades y atribuciones administrativas, con eficacia anticipada al 10 de julio de 2023, conforme se indica en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 003-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de julio de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al **Mg. Esteni Juvenal LEIVA ZAPATA**, como Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2023; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, hasta el 31 de julio de 2023.

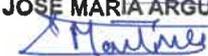
ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al **Mg. Esteni Juvenal LEIVA ZAPATA**, Director General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, las facultades y atribuciones administrativas, con eficacia anticipada al 10 de julio de 2023, señaladas a continuación:

1. Aprobar expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
2. Aprobar bases de procesos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías con cargo a dar cuenta al Rector de la UNAJMA.
3. Suscribir los contratos con los postores ganadores de los bienes, servicios, consultorías y obras, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Suscribir Cartas Notariales de apercebimiento referidas a Contratos y Convenios, así como la resolución de los mismos.
5. Aprobación de Paralización de Obra.
6. Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa y de obras ejecutadas por Contrato y de consultoría de obra.
7. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras, de contrato de bienes y servicios en general; siempre y cuando no conlleve a variación de precios.
8. Suscribir contratos por Locación de Servicios dentro de los alcances del código Civil vigente; así como los contratos de bienes y servicios en el ámbito de la normativa de contrataciones públicas, con cargo a dar cuenta al Rector de la UNAJMA.
9. Resolver recurso de apelación interpuesto contra los procesos de selección, en conformidad al numeral 125.3 del artículo N° 125 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
10. Aprobación de adicionales de las obras que la Universidad Nacional José María Arguedas viene ejecutando.
11. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras en el marco de lo establecido en la normativa con conocimiento del Rector.
12. Aprobar las contrataciones directas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
13. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
14. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


.....
Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General

Local Administrativo, Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Andahuaylas, Apurímac, Perú

www.unajma.edu.pe